

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

**PRIMER SEMESTRE
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

A C U E R D O.- QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCION DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION -- PUBLICA ESTATAL.-..... PAG. 78

DECRETO ADMINISTRATIVO.- QUE CREA EL COMITE PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS DEL ESTADO DE DURANGO.-..... PAG. 84

E D I C T O.- EXPEDIDO POR EL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE GOMEZ PALACIO, DGO., RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LIC. GERMAN GUILLERMO RODRIGUEZ ISLAS, ENO SATARIO EN PROCURACION DE BANCOMER, S.A. EN CONTRA DE ARNULFO RICARDO DIAZ GALLARDO Y Y MARIA DEL SOCORRO DIAZ GALLARDO.-..... PAG. 107

UNIVERSIDAD JUAREZ DEL ESTADO

3 A C T A S .- DE EXAMEN PROFESIONAL DE LOS SIGUIENTES:
- SARAI DE LA PARRA CASTAÑOS PAG. 110
- ROSA MAYELA URIBE NAVARRETE PAG. 111
- MARIA DEL ROSARIO HERRERA LOPEZ. PAG. 112

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 70 fracción III de la Constitución Política local, y con fundamento en los artículos 8, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como los artículos 1, 2, 3 y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios del Estado de Durango, emite el presente ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCION DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL; con base en los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO: Que desde el inicio de la presente Administración Pública Estatal, este Ejecutivo a mi cargo asumió el compromiso de propiciar que las tareas públicas se realizasen con orden, atendiendo a los principios de modernización administrativa, legalidad, disciplina, eficiencia, honestidad y transparencia con el propósito de alcanzar las metas y concretar los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, de tal manera que ello condujera al crecimiento económico de la Entidad y creara las bases sólidas que permitieran responder a las demandas y necesidades reales de la sociedad duranguense.

SEGUNDO: Que es propósito del Gobierno, dada la próxima transmisión del Poder Ejecutivo Estatal, que los asuntos, recursos e instalaciones de las dependencias y organismos au-

xiliares de la Administración Pública, se entreguen en forma ordenada, clara y transparente para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos y en la ejecución de las obras y proyectos que se llevan a cabo.

TERCERO: Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, es indispensable implementar un proceso que formalice la entrega-recepción y que se ajuste a los requerimientos de la administración moderna, que simplifique las acciones a realizar para que las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública efectúen este proceso en forma sencilla y homogénea.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 70 fracción III de la Constitución Política local, y con fundamento en los artículos 8, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como en los artículos 1, 2, 3 y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios del Estado de Durango, en vigor, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCION DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

ARTICULO PRIMERO: Los titulares de las dependencias y de los organismos auxiliares, en el ámbito de sus respectivas competencias, al separarse de su cargo, deberán rendir por escrito y autorizado bajo su firma, un informe general de los asuntos, recursos e instalaciones que se encuentren bajo su responsabilidad, precisando la situación que guarda cada uno de ellos, informe que se entregará a quien le sustituya en sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO: El informe para la entrega-recepción a que se hace mención en el artículo anterior, se elaborará en forma de Acta Administrativa, a la que se acompañarán los anexos correspondientes, a recursos humanos, materiales, financieros y asuntos en trámite.

ARTICULO TERCERO: La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado emitirá los lineamientos y criterios para que las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado, realicen las acciones pertinentes, encaminadas a favorecer la transmisión del Poder Ejecutivo Estatal, elaborando un Manual de Procedimientos que les hará llegar oportunamente, para tal fin.

ARTICULO CUARTO: Los servidores públicos deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, inventarios, plantilla de personal y demás documentación relativa a sus despachos, con el apoyo y asesoría de la Secretaría de Finanzas y de Administración, a fin de hacer posible la entrega oportuna de la dependencia u organismo auxiliar a su cargo.

ARTICULO QUINTO: En el acto de entrega-recepción intervendrán:

- I.- El servidor público titular que concluya y la persona que éste designe como Coordinador del proceso de entrega-recepción.
- II.- El servidor público titular que inicia y la persona que éste designe como Coordinador del proceso de entrega-recepción.
- III.- Los servidores públicos responsables del órgano de control interno y del área administrativa de la dependencia u organismo auxiliar de que se trate.
- IV.- El servidor público representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado.

En dicho acto todas las personas que intervinieron en el mismo, deberán firmar los documentos elaborados con tal fin.

ARTICULO SEXTO: En el supuesto de que el servidor público saliente no realice la entrega en los términos que se señalan, el servidor público entrante, dentro de los quince días hábiles siguientes a su toma de posesión, tendrá la obligación de levantar acta administrativa circunstanciada ante la presencia de un representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y dos testigos, en la que se hará constar el estado que guarda la dependencia u organismo auxiliar que recibe.

ARTICULO SEPTIMO: La verificación y validación del contenido del Acta Administrativa y sus anexos de entrega-recepción deberá llevarse a cabo en un término no mayor de 30 días hábiles siguientes a la toma de posesión del servidor público entrante, tiempo durante el cual, el servidor público que concluya podrá ser requerido cuantas veces sea necesario para hacer las aclaraciones a las observaciones que se señalen al citado documento y sus anexos.

ARTICULO OCTAVO: En caso de que el servidor público entrante determine que persisten las irregularidades en la verificación y validación del Acta de Entrega-Recepción y sus anexos, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado para que requiera al servidor público saliente a fin de que haga las aclaraciones pertinentes o ejecute las acciones necesarias para dar solución a las irregularidades consignadas.

ARTICULO NOVENO: La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, vigilará el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este Acuerdo y queda facultada para

interpretar el mismo para efectos administrativos, así como para dictar las disposiciones complementarias que se requieran para su adecuada aplicación y cumplimiento.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, será sancionado, sin perjuicio de lo que señalen otros ordenamientos jurídicos, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios del Estado de Durango.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La entrega de los asuntos a su cargo por parte del servidor público que concluye no lo exime de las responsabilidades civiles, administrativas, penales, laborales y las derivadas según la materia en que hubiere incurrido conforme a las disposiciones legales respectivas.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Cuando los titulares de las dependencias u organismos auxiliares realicen en el ámbito de su respectiva competencia, un acto de entrega-recepción, estarán sujetos a las obligaciones y disposiciones que regula este Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se abroga el Acuerdo emitido por el Ejecutivo Estatal, de fecha 25 de abril de 1991, publicado en el Pe-

riódico Oficial del Estado con fecha 9 de mayo de 1991, así como cualquier otra disposición que se oponga al presente - Acuerdo en cuanto a su contenido, términos y alcance.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

Maximiliano Silerio Esparza, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracciones XXVIII y XXXI del Artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Durango, y con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 6, 7, 14, 33, 53 y 55 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien expedir el presente **DECRETO ADMINISTRATIVO que crea el COMITÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DEL ESTADO DE DURANGO**, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Durango, Dgo., perteneciente al Sistema Estatal de Educación ; de acuerdo a los siguientes :

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, el nuevo federalismo es una línea estratégica que responde al desarrollo democrático de México, en esta etapa histórica de transición hacia la sociedad del Siglo XXI ; es un proceso de renovación de la vida pública del país, que en materia educativa se inició en 1992 ; su objetivo fundamental es ampliar la competencia de los Estados y Municipios en la función social educativa, a fin de propiciar un desarrollo más compartido, equilibrado y justo del país, y asimismo potenciar la capacidad de administración de los gobiernos estatales y municipales, articulando sus esfuerzos en corresponsabilidad con el gobierno federal, buscando abatir rezagos y burocratismos, corregir ineficiencias y acercar la toma de decisiones al lugar mismo donde se generan los actos de gobierno.

Se trata de que la obra pública relativa a los servicios prioritarios, como es el caso de los educativos, se planee, programe y ejecute por las autoridades locales y que la ciudadanía organizada se incorpore a la supervisión del desarrollo de dicha obra; con el objeto de hacer una administración pública moderna, accesible, transparente y oportuna que se realice conforme a los programas surgidos de la planeación.

SEGUNDO.- Que en la Ley General de Educación se instituyó el federalismo educativo al establecerse la nueva distribución de la función social educativa, que a partir del mes de julio de 1993, les corresponde a la autoridad educativa federal, a las autoridades educativas locales, y de manera concurrente y coordinada a los gobiernos municipales. Por su parte la Ley de Educación del Estado de Durango del mes de junio de 1995, a partir de la nueva dimensión competencial de los tres órdenes de gobierno, señala una serie de atribuciones específicas tanto para la autoridad educativa estatal, con relación a sus atribuciones exclusivas y concurrentes, como para los gobiernos municipales en sus nuevas facultades concurrentes y coordinadas, como es el caso del mantenimiento y equipamiento de las escuelas públicas; además, los Ayuntamientos ahora participan en las acciones de obra pública educativa pactadas expresamente en los convenios celebrados con el Gobierno del Estado, como el firmado con la concurrencia del CAPFCE, organismo que desde 1996 inició su descentralización de funciones hacia los Estados y de estos hacia los municipios.

TERCERO.- Que de acuerdo al Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000, se plantea la consolidación del federalismo educativo, en su vertiente de obra pública, al señalar que las autoridades de los Estados y Municipios de la

República, deberán asumir gradualmente la plena responsabilidad de la infraestructura y equipamiento de las instituciones educativas públicas, en sus correspondientes ámbitos territoriales; acción descentralizadora que se hará mediante la aplicación de recursos que actualmente están bajo control de la autoridad central y que serán transferidos a las entidades federativas.

CUARTO.- Que con fecha 15 de marzo de 1996, el Gobierno del Estado de Durango y el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, con la concurrencia del CAPFCE, firmaron el Convenio para la federalización de construcción y equipamiento de escuelas en los niveles de preescolar y secundaria en todas sus modalidades, a partir de los requerimientos que le presenten los ayuntamientos municipales y las autoridades educativas del Estado, de las obras de infraestructura educativa requeridas; correspondiéndole al Gobierno del Estado hacer la planeación, la programación y la ejecución de dichas obras; asimismo al Gobierno del Estado le corresponde distribuir entre los gobiernos municipales, los recursos que le asigne la Secretaría de Educación Pública. A partir del Convenio firmado en 1997, se incluyen las escuelas primarias, y en la cláusula décima tercera de este Convenio, se prevé la celebración de convenios adicionales para incluir en la construcción de espacios educativos a las instituciones de educación media superior y superior, así como de capacitación para el trabajo y de educación especial; con lo que en 1998, quedará federalizada la obra pública de infraestructura de todos los tipos y niveles educativos. Estas acciones de descentralización son parte de la consolidación del nuevo federalismo educativo, que incluye la transferencia de recursos financieros y materiales, con el objeto de que el Gobierno del Estado asuma la competencia plena para construir sus propios espacios educativos, con

la participación de los gobiernos municipales en lo que respecta a la educación básica.

QUINTO.- Que una de las características distintivas de la Ley de Educación del Estado de Durango expedida en junio de 1995, es la de que no solo incorporó a su texto los principios del nuevo federalismo educativo instituido en la Ley General de Educación, sino que los desarrolló, a partir de una visión particular de los desafíos que implica la modernización educativa, dando origen a un proyecto educativo propio, que en la concepción contextual del proyecto educativo nacional, estableció los rasgos que configuran el Proyecto Educativo de Durango para el Siglo XXI, que plantea cuatro objetivos fundamentales : cobertura, calidad, equidad y eficiencia, que constituyen los retos a realizar plenamente en un plazo de veinte años. Una de las acciones estratégicas de nuestro proyecto educativo es la modernización tecnológica de las escuelas de todos los tipos y niveles ; este proceso ya se inició y en sus metas está consolidarlo el próximo siglo, con la participación de los tres órdenes de gobierno y de los diversos sectores y grupos sociales involucrados en la educación, como los padres de familia, los ex-alumnos, los empresarios, los colegios de profesionales y los medios de comunicación. Con el concurso solidario de todos los actores y agentes educativos, habremos de consolidar nuestro sistema educativo que tiene como objetivo fundamental preparar a los ciudadanos duranguenses del Siglo XXI.

SEXTO.- Que de conformidad con lo señalado en los considerandos anteriores, el Gobierno del Estado de Durango, en un acto de responsabilidad y compromiso con el nuevo federalismo, ha tomado la decisión de crear un organismo estatal de carácter descentralizado, en el que se integran las instancias gubernamentales y sociales involucradas con las funciones de este organismo, el cual tendrá bajo su

responsabilidad, la planeación, programación, ejecución y evaluación de la obra pública relativa a la infraestructura educativa en el Estado ; dicho organismo se denominará COCED para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango.

De conformidad con los motivos expuestos en los Considerandos y con fundamento en los preceptos constitucionales y legales señalados en el proemio de este documento, el Ejecutivo a mi cargo expide el siguiente :

DECRETO ADMINISTRATIVO QUE CREA EL COMITÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DEL ESTADO DE DURANGO

CAPITULO I DEL OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO 1.- Se crea el Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, con domicilio en la Ciudad de Durango, Dgo., perteneciente al Sistema Estatal de Educación.

El Comité se identificará con las siglas: "COCED" las que usará en todos los asuntos oficiales propios de su objeto.

ARTICULO 2.- El COCED tendrá como objeto :

I.- Implementar, regular y evaluar la política para el desarrollo y modernización de la infraestructura educativa en el Estado ; en coordinación con la SECyD ;

II.- Hacer la planeación y programación de las obras de infraestructura educativa, así como la evaluación del Programa Anual de Construcción y Equipamiento de Escuelas ;

III.- Administrar los recursos, organizar, dirigir y llevar a cabo programas estatales para la construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de los espacios educativos para la educación básica, normal, inicial, especial, media superior y superior, así como de capacitación para el trabajo ;

IV.- Participar en coordinación con los Municipios y con las Instituciones Educativas de educación media superior y superior, en la ejecución de las obras de infraestructura, conforme a los convenios correspondientes ;

V.- Validar las propuestas de construcción, rehabilitación y mantenimiento que le presente la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado y demás instituciones educativas facultadas para ello ; con base en las políticas establecidas para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional y estatal, así como en las normas técnicas y administrativas del COCED Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE), a efecto de que cuando se cuente con los recursos autorizados, se tenga un programa de obra debidamente priorizado y validado ;

VI.- Ejercer, conforme a normatividad, el presupuesto que el Gobierno Federal asigne a la construcción de la infraestructura educativa de la entidad, así como las aportaciones que para el mismo objeto efectúen el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos, los sectores social y privado, los padres de familia y demás ingresos que se obtengan de cualquier otra fuente, atendiendo a criterios de necesidad, equidad, racionalidad, transparencia, eficiencia y de participación social ;

VII.- Promover en forma permanente y progresiva, el fortalecimiento de las administraciones municipales, para que asuman gradualmente y consoliden su participación en la planeación, programación, ejecución y supervisión de la construcción de sus propios espacios educativos, principalmente los del nivel básico ; y

VIII.- Atender la participación social organizada de las comunidades, en la definición de las características de sus espacios educativos del nivel básico, así como en la supervisión de los recursos destinados a su construcción.

ARTICULO 3.- Para, el cumplimiento de su objeto, el COCED tendrá las siguientes funciones :

I.- Hacer las propuestas para la obtención de los recursos financieros y materiales ante las instituciones correspondientes, en coordinación con la Unidad de Administración Financiera, necesarios para la construcción de los espacios educativos que requiere el Estado ;

- II.- Validar y presupuestar las propuestas de programas generales de construcción de escuelas en el Estado que le presente la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado y demás instituciones facultadas para ello ;
- III.- Supervisar el cumplimiento de la normatividad técnica y administrativa, en la construcción de los espacios educativos del Estado, a fin de garantizar la calidad de los inmuebles e instalaciones escolares ;
- IV.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias, así como de la normatividad complementaria aplicable ;
- V.- Ejecutar por sí o a través de terceros, los programas de infraestructura educativa de su competencia ;
- VI.- Llevar a cabo los concursos para la adjudicación de obras de infraestructura educativa, equipamiento y dotación de mobiliario, que realice el Gobierno del Estado ;
- VII.- Celebrar los contratos derivados de sus funciones y vigilar el cumplimiento de éstos ;
- VIII.- Promover y ofrecer la asistencia técnica necesaria, así como programas de capacitación, a las administraciones municipales, para que construyan los planteles escolares, principalmente los destinados a la educación básica, y supervisen, conforme a normatividad, la aplicación de los recursos federales canalizados para ese propósito ;

IX.- Coordinar, previo convenio con los Ayuntamientos, la ejecución de la obra transferida a los municipios ;

X.- Promover una mayor derrama económica directa a las comunidades, procurando emplear la mano de obra y utilizar las técnicas y los materiales de la región más apropiados a las condiciones climáticas, en la construcción de las escuelas locales ;

XI.- Administrar y supervisar la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura educativa en el Estado, correspondiente a los niveles educativos señalados en el artículo 2º fracción III, de este Decreto ; y

XII.- Las demás funciones que le señale el Reglamento Interior, así como todas las necesarias para el cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 4.- El Reglamento Interior del COCED, precisará su funcionamiento.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN

ARTICULO 5.- Los órganos de administración del COCED para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango, serán :

f.- La Junta Directiva ;

II.- La Dirección General ; y

III.- Los Organos Auxiliares de la Dirección.

ARTICULO 6.- La Junta Directiva será el órgano superior del COCED y estará conformada por :

I.- Tres representantes del Gobierno del Estado, los cuales serán :

a).- El Secretario de Educación, Cultura y Deporte, quien la presidirá ; su suplente podrá ser alguno de los subsecretarios de esta dependencia ;

b).- El Secretario de Finanzas y de Administración, con su respectivo suplente ; y

c).- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, con su respectivo suplente.

II.- Tres representantes del Gobierno Federal, de los cuales serán designados uno por el Secretario de Educación Pública y dos por el Director General del Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPCE), con sus respectivos suplentes ;

III.- Un representante del Comité para la Planeación del Desarrollo Estatal (COPLADE) ;

IV.- Un representante de la Cámara de la Industria de la Construcción ;

V.- Un representante de los Ingenieros Civiles Colegiados legalmente ; y

VI.- Un representante de los Arquitectos Colegiados legalmente.

Además, se integrará con derecho a voz pero sin voto, un Comisario designado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, el cual actuará como órgano de vigilancia en los términos legales que procedan, emitiendo un dictamen para cada ejercicio fiscal.

Los cargos en la Junta Directiva del COCED son honoríficos, por lo que las personas que los desempeñen no percibirán compensación alguna.

ARTICULO 7.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones :

- I.- Administrar el patrimonio del organismo, en coordinación con la Unidad de Administración Financiera ;
- II.- Establecer las políticas generales del COCED, en congruencia con los planes y programas educativos federal y estatal vigentes ;
- III.- Analizar y aprobar en su caso, el Reglamento Interior del COCED y ponerlo a la consideración y autorización del titular del ejecutivo del Estado ;
- IV.- Analizar y, en su caso aprobar, el programa de obras de infraestructura educativa, conforme a los lineamientos de planeación y presupuestación recomendados por la SEP y el CAPFCE ;
- V.- Validar y evaluar los programas de construcción de espacios educativos debidamente autorizados ;

VI.- Establecer criterios para la asignación de recursos a los municipios, de acuerdo a los criterios de equidad, participación municipal y participación social, expedidos por la propia Junta ;

VII.- Distribuir a los municipios, los recursos federales para el programa de construcción de escuelas de nivel básico, conforme a los resultados del proceso de planeación educativa ;

VIII.- Transferir y controlar, en coordinación con la Unidad de Administración Financiera , los recursos a las distintas instancias ejecutoras del programa general de obras de infraestructura educativa en el Estado ;

IX.- Analizar, discutir y aprobar en su caso, los Manuales de Organización y de Procedimientos, y demás instrumentos normativos que deban regir al COCED, así como los informes trimestrales y anuales de actividades y los estados financieros que le presente el Director General ;

X.- Examinar y, en su caso aprobar, dentro de los plazos correspondientes, el presupuesto anual de ingresos y egresos del siguiente año fiscal, que le presente el Director General ;

XI.- Vigilar, en coordinación con la Unidad de Administración Financiera , la aplicación correcta de los recursos del COCED ;

XII.- Examinar y, en su caso aprobar, dentro de los plazos correspondientes, los estados financieros del último ejercicio presupuestal ;

XIII.- Supervisar el ejercicio del presupuesto anual de egresos, así como ordenar la práctica de auditorías internas y externas y demás medidas de control que estime necesarias, en coordinación con la Unidad de Administración Financiera ;

XIV.- Designar y remover al Director General, a propuesta del titular del poder ejecutivo del Estado ;

XV.- Designar y remover al Director Administrativo y a los Jefes de Departamento, a propuesta del Director General ;

XVI.- Evaluar el desempeño del Director General en el desarrollo de sus funciones ;

XVII.- Aprobar el tabulador de salarios que deberán recibir el Director General, el Director Administrativo y los Jefes de Departamento del COCED ;

XVIII.- Examinar y, en su caso aprobar, los asuntos y documentos que el Director General someta a su consideración ;

XIX.- Aprobar las actas y hacer constar en ellas los acuerdos tomados por la propia Junta Directiva ;

XX.- Conocer los dictámenes correspondientes a cada ejercicio fiscal que emita el Comisario y adoptar, en su caso, las medidas procedentes conforme a derecho ;

XXI.- En general, realizar todos aquellos actos que sean necesarios para la mejor administración y funcionamiento del COCED.

ARTICULO 8.- Los miembros de la Junta Directiva serán designados y, en su caso removidos, por la autoridad competente.

ARTICULO 9.- La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria cada tres meses, a convocatoria de su Presidente, quién la comunicará al resto de sus integrantes, por conducto del Secretario. Podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando así se requiera. La asistencia necesaria para que pueda sesionar con validez legal será de por lo menos siete de sus integrantes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Director General, en su carácter de Secretario, podrá asistir a las sesiones de la Junta Directiva y tendrá derecho a voz pero no a voto.

La Junta Directiva podrá invitar a representantes de los gobiernos de los municipios, cuando se traten asuntos de su incumbencia y en los que se considere conveniente o necesaria su participación.

ARTICULO 10.- Los integrantes de la Junta Directiva tendrán las siguientes funciones generales :

I.- El Presidente que será el Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, tendrá a su cargo :

- a).- Representar a la Junta Directiva ;
- b).- Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación, las políticas de funcionamiento del COCED ;
- c).- Presidir personalmente, o por medio de su suplente, las sesiones ordinarias y las extraordinarias ;
- d).- Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, por conducto del Secretario ;
- e).- Las demás que sean necesarias para el eficiente funcionamiento del COCED.

II.- El Secretario de la Junta Directiva será el Director del COCED y tendrá a su cargo :

- a).- Convocar, por indicaciones del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva ;
- b).- Elaborar las actas correspondientes, las que presentará, para que, en su caso, sean aprobadas por la Junta ;
- c).- Formular, por acuerdo del Presidente, el orden del día de los asuntos que deban tratarse en las sesiones de la Junta Directiva ;
- d).- Tener bajo su custodia el archivo de la Junta Directiva ; y
- e).- Las demás que le sean encomendadas por el Presidente o por la Junta Directiva, referentes a sus funciones.

III.- Los Vocales, que serán el resto de los integrantes, tendrán a su cargo :

- a).- Las funciones señaladas en el artículo 7 de este Decreto ;
- b).- Las que les señale el Reglamento Interior del Organismo ; y

c).- Las que sean acordadas por la Junta Directiva.

ARTICULO 11.- El Director General del COCED será designado por la Junta Directiva, a propuesta del titular del Poder Ejecutivo del Estado, durará en su cargo cuatro años y puede ser ratificado únicamente para un segundo período, si su desempeño ha sido altamente eficiente a juicio de la Junta Directiva.

ARTICULO 12.- Para ser Director General se requiere :

I.- Ser de nacionalidad mexicana ;

II.- Ser mayor de 30 años y menor de 70 ;

III.- Tener título profesional ;

IV.- Tener experiencia profesional acreditable mínima de cinco años en el sistema educativo ;

V.- Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.

ARTICULO 13.- El Director General tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones :

I.- Dirigir y administrar al COCED ;

- II.- Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva e informar a ésta sobre su cumplimiento ;
- III.- Representar legalmente al COCED por acuerdo de la Junta Directiva, como apoderado para actos de administración y de dominio, y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, incluida la de desistirse del juicio de amparo, pudiendo sustituir y delegar este mandado en uno o más apoderados ;
- IV.- Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva, el proyecto de Reglamento Interior, a efecto de que sea puesto a consideración del titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su autorización y expedición ;
- V.- Practicar el inventario de bienes que tenga a su cuidado, actualizarlo y controlarlo permanentemente, de acuerdo a la normatividad ;
- VI.- Comunicar todos los acuerdos e instrucciones necesarias para que el personal del COCED cumpla eficientemente con sus responsabilidades, de acuerdo al Reglamento Interior y demás normatividad aplicable ;
- VII.- Coordinarse con las dependencias federales, estatales y municipales, a fin de recoger las recomendaciones para la construcción, rehabilitación y equipamiento de los espacios educativos del Estado ;
- VIII.- Celebrar todos los convenios y contratos, así como los actos jurídicos de dominio y de administración, necesarios para el debido funcionamiento del COCED ;

IX.- Suscribir, previa aprobación de la Junta Directiva, convenios con el gobierno federal, con los gobiernos municipales, con los sectores social y privado, así como con otros organismos e instituciones ;

X.- Promover la participación organizada de las comunidades, para la definición de las características, ejecución, supervisión y mantenimiento de sus propios espacios destinados a la educación ;

XI.- Presentar a la Junta Directiva, el Programa Anual de Construcción de Escuelas en el Estado, para su análisis, discusión y en su caso aprobación ;

XII.- Presentar a la Junta Directiva, dentro de los plazos correspondientes, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos, para su análisis, y en su caso aprobación ;

XIII.- Vigilar el cumplimiento de los programas a cargo del COCED, así como la debida aplicación de la normatividad correspondiente ;

XIV.- Someter a la Junta Directiva, los informes trimestrales y anuales de actividades, así como el ejercicio del presupuesto de egresos y los estados financieros correspondientes a cada ejercicio, en los plazos establecidos por la normatividad aplicable ;

XV.- Elaborar y proponer a la Junta Directiva, el Manual de Organización y de Procedimientos, para implementar el programa anual de inversiones del COCED,

así como los demás instrumentos normativos internos que deba regirlos, para su análisis y, en su caso aprobación ;

XVI.- Proponer a la Junta Directiva, los nombramientos del Director Administrativo y de los Jefes de Departamento ;

XVII.- Autorizar la contratación del resto del personal del COCED y removerlo o rescindir su contrato cuando existan causas justificadas ;

XVIII.- Delegar en sus subordinados, el ejercicio de las atribuciones que le sean transferidas, en los términos señalados por el Reglamento Interior, o en su caso autorizados por la Junta Directiva ;

XIX.- Fungir como Secretario de la Junta Directiva, en la que tendrá derecho a voz pero sin voto ;

XX.- Realizar las demás funciones que se requieran para el debido y eficiente cumplimiento del objeto del COCED, así como las demás que le señale el Reglamento Interior, le encomiende la Junta Directiva u otras disposiciones normativas aplicables.

ARTICULO 14.- Para el eficiente cumplimiento de sus funciones, el COCED contará con Organos Auxiliares que serán : una Dirección Administrativa y Cuatro Departamentos que desarrollarán las funciones de : planeación, construcción, costos y presupuestos, y proyectos. Estas unidades orgánicas estarán adscritas a la Dirección General y desempeñarán sus funciones de acuerdo al Reglamento

Interior, a la normatividad jurídica y técnica aplicable y a los lineamientos y acuerdos de la Junta Directiva.

ARTICULO 15.- El COCED establecerá la coordinación necesaria con la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte y demás organismos del sector educativo, a efecto de captar las necesidades de construcción, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los espacios educativos correspondientes a los niveles de su respectiva competencia.

ARTICULO 16.- El COCED, en la realización de los programas correspondientes al cumplimiento de su objeto, se coordinará con las administraciones municipales, en los términos de la normatividad aplicable y de los convenios respectivos.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

ARTICULO 17.- El patrimonio del COCED, estará constituido por :

I.- Las aportaciones, participaciones, subsidios, transferencias y apoyos que le otorguen los gobiernos, federal, estatal y municipales, así como los otorgados por el sector privado y social, los padres de familia, asociaciones de ex-alumnos y otros organismos e instituciones ;

II.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título legal para el cumplimiento de su objeto ;

III.- Las utilidades, intereses, dividendos, rendimientos y en general los bienes, derechos y demás ingresos que adquiriera por cualquier título legal ;

IV.- Los legados y las donaciones otorgados en su favor y los fideicomisos en los que se le designe como fideicomisario.

CAPITULO IV DEL PERSONAL

ARTICULO 18.- El personal del COCED se integrará, en principio, con los trabajadores adscritos a la jefatura de zona del CAPFCE en la entidad, hasta antes de la firma del Convenio de Descentralización del CAPFCE.

ARTICULO 19.- El COCED sustituye al CAPFCE como titular en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores mencionados en el artículo anterior.

El COCED reconoce y promoverá lo conducente, para respetar íntegramente todos los derechos laborales, incluyendo los de organización colectiva de los trabajadores antes mencionados.

ARTICULO 20.- El personal de nuevo ingreso, que requiera el COCED, para el debido y eficiente cumplimiento de sus funciones, será seleccionado y contratado atendiendo a los perfiles profesionales y competenciales del cargo a desempeñar

señalados en el Reglamento Interior. Estos trabajadores deberán ser incorporados al régimen del ISSSTE, en los términos del Convenio correspondiente celebrado por el COCED con el mencionado Instituto.

ARTICULO 21.- Las relaciones jurídicas de carácter laboral del COCED con los trabajadores que contrate, se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables del Estado de Durango y a la jurisdicción de los Tribunales del propio Estado.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Reglamento Interior del COCED deberá expedirse en un término de noventa días siguientes a la fecha en que el presente Decreto inicia su vigencia.

ARTICULO TERCERO.- En tanto se expide el Reglamento Interior del COCED, el Director General, previo Acuerdo de la Junta Directiva, tendrá plenas facultades para organizar el funcionamiento del organismo.

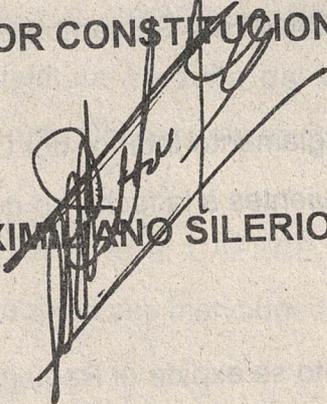
ARTICULO CUARTO.- El COCED procurará que los derechos de los trabajadores a que se refiere el Artículo 18 de este Decreto, serán plenamente respetados, para lo cual contará con el apoyo y la responsabilidad solidaria del Gobierno Federal, en los términos de la legislación aplicable.

ARTICULO QUINTO.- El COCED se obliga a realizar las acciones necesarias para que los trabajadores que prestaron sus servicios en la Jefatura de Zona del CAPFCE, mantengan sin interrupción alguna, las prestaciones de seguridad social que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, incluyendo los beneficios del fondo de vivienda de este Instituto.

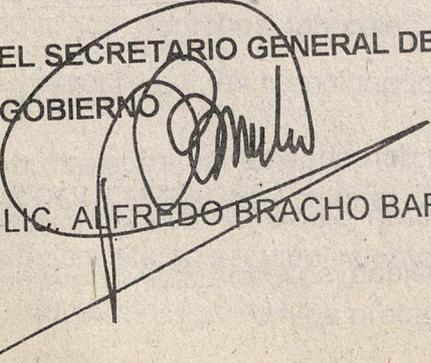
ARTICULO SEXTO.- Los casos no previstos en este Decreto serán resueltos por la Junta Directiva, mediante la expedición de criterios normativos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 17 días del mes de noviembre de 1997.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**


LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**


LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE**


ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

SEÑOR ARNULFO RICARDO DIAZ GALLARDO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.



JUZGADO 1ro. DE
PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL

GOMEZ PALACIO, DGO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto -
de fecha Octubre veintisiete de mil novecientos noventa-
y siete, dictado dentro de los autos del expediente núme-
ro 289/97, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, prome-
vido por el C. LICENCIADO GERMAN GUILLERMO RODRIGUEZ IS-
LAS, endosatario en procuración de BANCOMER, S.A., INS-
TITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra-
de ARNULFO RICARDO DIAZ GALLARDO, Y MARIA DEL SOCORRO --
DIAZ GALLARDO, se manda notificar a usted lo siguiente:-
Gómez Palacio, Durango. Octubre veintisiete de mil nove-
cientos noventa y siete.- Per recibido y a sus autos es-
crito del C. LICENCIADO GERMAN GUILLERMO RODRIGUEZ ISLAS
y dos anexos que al mismo adjunta, y en razón de lo se-
licitado en el de cuenta, procedase a emplazar al deman-
dado ARNULFO RICARDO DIAZ GALLARDO, en los términos del-
artículo 122, Fracción II, del Código de Procedimientos-
Civiles del Estado, aplicados supletoriamente del de Co-
mercio, publicandose para ello los edictos por TRES VE-
CES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico OFICIAL DEL --
ESTADO y en el periódico LA OPINION que se edita en la -
ciudad de Torreón Coahuila, debiendose insertar el auto-
de fecha Mayo trece de mil novecientos noventa y siete.-
NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firmó el C. Juez Primero-
del Ramo Civil por Ministerio de Ley ante los Testigos -
de asistencia con quien actúa y dá fé.-- Gómez Palacio,-
Durango. Mayo trece de mil novecientos noventa y siete.-
Por recibido escrito del C. LICENCIADO GERMAN GUILLERMO-
RODRIGUEZ ISLAS, endosatario en procuración de BANCOMER,

S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO Y (1) un título de crédito por el cuál demanda en la vía EJECUTIVA MERCANTIL a ARNULFO RICARDO DIAZ GALLARDO Y MARIA DEL SOCORRO DIAZ GALLARDO, por el pago de la cantidad de: \$16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.) Como suerte principal mas intereses-PACTADOS gastos y costas y como lo solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, 2o, 3o, 4o, 170, 171, 172, 173, 174, y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, del 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro correspondiente y fórmese el cuaderno respectivo; Requierase al demandado en el domicilio indicado, para que en el momento de la diligencia, haga inmediato pago de las prestaciones reclamadas, y no haciendolo embarguensele bienes de su propiedad, suficientes a garantizar dichas prestaciones, los que conforme a la Ley se depositarán en poder de la persona que designe el actor bajo su responsabilidad. Hecho el embargo, emplácese al demandado con las copias simples de Ley, para que dentro del término de CINCO DIAS, comparezca ante este juzgado a hacer paga llana de su adeudo o bien a oponerse a la ejecución si para ello tuvieren excepciones que hacer valer Surte este auto efectos de mandamiento en forma. Certifíquese la copia de los documentos base de la acción y agréguese a estos autos y el original conservese en el secreto del juzgado. Este edicto se publicará por TRES-VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el periódico OFICIAL DEL ESTADO, y en el periódico LA OPINION que se edita en la ciudad de Torreón Coahuila, haciéndose saber a los demandados para que dentro del término de CUARENTA DIAS



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

comparezcan ante este juzgado a dar contestación a la --
demanda formulada en su contra, término que empezará --
acontar al día siguiente en que se haga la última publi-
cación de los edictos, quedando la documentación a su --
disposición en la secretaría de este juzgado para que --
se impongan de la misma. = = = = =

COMEZ PALACIO, DGO; A ____ DE DICIEMBRE DE 1997.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.


JUZGADO 1ro. DE
PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
GOMEZ PALACIO, DGO.

IGNACIO CARBAJAL BONILLA.

CERTIFICADO No. A-018/94

La suscrita, Secretaria General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, **CERTIFICA** : Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la **FACULTAD DE DERECHO**, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No. TRES MIL VEINTITRES.- FOLIO No.- 3023.- - - - -
NOMBRE DE LA PASANTE.- **SARAI DE LA PARRA CASTAÑOS**.- - - - -
AL CENTRO.- En la ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las diecinueve horas del día doce del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Licenciados: Don Carlos Augusto Leyva Gutiérrez, Roberto Aguirre Navar y Miguel Angel Rodríguez Vázquez, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, como Secretario el segundo y como Vocal el tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de **LICENCIADO EN DERECHO** de la Pasante Señorita: **SARAI DE LA PARRA CASTAÑOS**, procediendo los miembros del Jurado a interrogar a la sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho y terminando el examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando **APROBADA**. - - - - -
Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta a la Señorita: **SARAI DE LA PARRA CASTAÑOS**, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el acto, levantándose la presente para constancia, que firmaron los miembros del Jurado.- - - - -
OBSERVACIONES: MENCION HONORIFICA. - - - - -
PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- VOCAL.- Miguel Angel Rodríguez V.- Rúbrica.- - - - -

Se extiende la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los **veintiocho** días del mes de Enero de mil novecientos noventa y cuatro



Elena Valdez de Reyes
L. E. MA. ELENA VALDEZ DE REYES.

CERTIFICADO No. A-272/95

El suscrito, Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango, **CERTIFICA** : Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la **FACULTAD DE DERECHO**, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No.- DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE.- FOLIO No.-- 237.- NOMBRE DE LA PASANTE.- **ROSA MAYELA URIBE NAVARRETE.**- -- AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las once horas del día dos del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en el salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Licenciados: Don José Enrique Torres Cabral, Doña Margarita Villalobos Ortega, Doña Olga Elena Centeno Quiñones y Don Humberto Morales, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, como Secretario el segundo y como Vocal el tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de **LICENCIADO EN DERECHO** de la Pasante Señorita: **ROSA MAYELA URIBE NAVARRETE.**- -- Procediendo los miembros del Jurado a interrogar a la sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho y terminando el examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando **APROBADA.** - - - - - Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta a la Señorita: **ROSA MAYELA URIBE NAVARRETE**, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta, la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el Acto, levantándose la presente para constancia que firmaron los miembros del Jurado.- - - - - **OBSERVACIONES: NINGUNA.**- - - - - **PRESIDENTE.**- Una firma ilegible.- **SECRETARIO.**- Una firma ilegible.- **VOCAL.**- Una firma ilegible.- - - - -

Se expide la presente en la ciudad de Durango Dgo., a los cinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.



Secretaría General

LIC. ROBERTO AGUIRRE VERA.



CERTIFICADO No. A-337/96

El suscrito. Secretario General de la Universidad Juárez del Estado de Durango. C E R T I F I C A : Que en el Libro de Actas para Exámenes Profesionales de la FACULTAD DE DERECHO, existe un Acta del tenor siguiente: - - - - -

ACTA No.- TRESCIENTOS VEINTISIETE.- FOLIO No. 327. - - -
NOMBRE DE LA PASANTE.- MARIA DEL ROSARIO HERRERA LOPEZ.- - -
AL CENTRO.- En la Ciudad de Durango, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día catorce del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, reunidos en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, los señores Licenciados: Don Mario Humberto Burciaga Sánchez, Doña Patricia Fuentes Castro y Don Enrique García Carranza, integrantes del Jurado designado por la H. Junta Directiva de conformidad con el Reglamento de Exámenes Profesionales de la Facultad de Derecho, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados, como Secretario el segundo y como Vocal el tercero, se constituyeron en Jurado de Examen Profesional de LICENCIADO EN DERECHO de la Pasante Señorita: MARIA DEL ROSARIO HERRERA LOPEZ. - - - - -
Procediendo los miembros del Jurado a interrogar a la sustentante durante el término de una hora sobre diversas materias de Derecho y terminando el Examen se procedió a la votación por escrutinio secreto resultando APROBADA. - - - - -
Acto continuo el propio Presidente, tomó la protesta a la Señorita: MARIA DEL ROSARIO HERRERA LOPEZ, de que ejercerá la profesión tomando como norma suprema de su conducta, la justicia y la moral, protesta que otorgó solemnemente. Con lo que terminó el Acto, levantándose la presente para constancia, que firmaron los miembros del Jurado. - - - - -
OBSERVACIONES: NINGUNA.- - - - -
PRESIDENTE.- Una firma ilegible.- SECRETARIO.- Una firma ilegible.- VOCAL.- Una firma ilegible.- - - - -

Se expide la presente en la Ciudad de Durango, Dgo., a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.

LIC. ROBERTO AGUIRRE VERA.



SECRETARIA GENERAL